



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
CYP18I00A4

Código de Expediente
CYP/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GERENCIA DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TINEO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE TINEO

Asunto: Contratación del servicio de gerencia de las actuaciones previstas en el convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo, para la ejecución del plan de sostenibilidad turística de Tineo.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 28.1. de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

PRIMERO.- Por la Técnico en Turismo Municipal en fecha 19 de febrero de 2024, se suscribe propuesta para iniciar la tramitación de la contratación servicio de gerencia de las actuaciones previstas en el convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo, para la ejecución del plan de sostenibilidad turística de Tineo.

En la citada Propuesta, que incorpora también el informe de insuficiencia de medios, el informe de costes del servicio y el informe de sostenibilidad financiera, se



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

pone de manifiesto lo siguiente:

“Se elabora el presente documento a efectos de dar cumplimiento a los requisitos documentales exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este informe contiene cuatro documentos:

1. Propuesta para la contratación del servicio de gerencia de las actuaciones previstas en el convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo, para la ejecución del plan de sostenibilidad turística de Tineo
2. Informe de insuficiencia de medios.
3. Informe económico sobre el coste del servicio.
4. Informe de estabilidad presupuestaria

1. PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GERENCIA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTIC DE TINEO.

En el BOE de fecha 13 de enero de 2023, se publica el convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo, para la ejecución del plan de sostenibilidad turística de Tineo (expediente municipal ALC/20222/100).

El convenio trae cuenta de las actuaciones previstas en la memoria del plan de sostenibilidad turística de Tineo para 2023, 2024 y 2025 que sirvió de base al convenio y que obra en el expediente municipal TUR/2022/1. La actuación 11, del eje 4, de la memoria incluye la asistencia de una gerencia para la gestión del plan.

La cláusula 10 del Convenio dispone lo siguiente:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

“2. La ejecución del Plan corresponderá a la entidad local; para ello tendrá que cumplir las siguientes tareas:

- a) Impulsar las actuaciones del Plan, de acuerdo al anexo del presente convenio y de la programación por anualidades establecida en la Comisión de seguimiento.
- b) Facilitar los datos relativos al seguimiento y evaluación de resultados del Plan, con una periodicidad trimestral o, en su caso, la que determine la Comisión de seguimiento.
- c) Difundir los objetivos y las actuaciones del Plan.
- d) Efectuar propuestas de actuaciones.
- e) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
- f) Presentar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan.

3. Para el desarrollo de estas tareas la entidad local deberá contar con una gerencia del Plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo para la implementación del plan.

La gerencia podrá ser desempeñada por personal propio de la entidad local o por personal externo. Si la gerencia es desempeñada por personal propio de la entidad local ejecutante, esta se hará cargo de su coste. El personal funcionario interino será considerado personal propio de la entidad local, incluso en el caso de que se haya nombrado expresamente para el plan. En estos casos, será posible contratar con cargo a los fondos del Plan un apoyo puntual a la gerencia con personal externo, debiendo cumplirse con los principios y procedimientos recogidos en la normativa en materia de contratación que resulte aplicable. Dicho apoyo externo deberá estar dedicado en exclusividad a la realización de las tareas del Plan.

Si la gerencia es externalizada completamente, su contratación deberá



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

cumplir con la normativa en materia de contratación que resulte aplicable. La contratación y pago de la gerencia corresponderá a la entidad local ejecutante, con cargo a los fondos asignados al Plan. La gerencia externa deberá estar dedicada en exclusividad a la realización de las tareas del Plan”.

Según el apartado 1 de la citada cláusula 10, “el plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio será de 3 años prorrogables –con las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 de la cláusula decimoctava– a contar desde su fecha de inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal”, más el tiempo dedicado a justificación.

Ante esta duración del contrato, no se considera posible acudir a la contratación de personal laboral temporal porque las reformas operadas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por la Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (reforma laboral), limitan los contratos temporales a los de sustitución y acumulación de tareas, desapareciendo el contrato de obra y servicio en el que podría encajar esta actuación. Tampoco parecen aplicables al caso las especialidades previstas en la disposición adicional cuarta, quinta y disposición final segunda de la referida reforma laboral.

En estas circunstancias laborales, parece más adecuado externalizar la Gerencia del Plan y proceder a su adjudicación conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2022, acordó autorizar la fórmula de Gerencia del Plan conforme a lo



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, procedió iniciar los trámites para iniciar la licitación de la Gerencia del plan de sostenibilidad turística de Tineo conforme a la LCSP.

En el expediente CYP/2023/37, incoado el 1 de marzo de 2023, se tramitó expediente para la contratación del servicio de gerencia del plan de sostenibilidad turística en destino del Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria y anticipada de gasto.

Concluida la licitación realizada, mediante resolución de Alcaldía, de fecha 1 de febrero de 2024, se acordó:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en fecha 8 de enero de 2024 y excluir a los dos licitadores presentados a la licitación del contrato de servicios de Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en destino el Ayuntamiento de Tineo :

- LEGAL SOFTWARE, CIF: B74413113,
- VIVIR ES URGENTE , CIF: G67986922.

SEGUNDO.- Habida cuenta de la exclusión de los dos únicos licitadores presentados a la licitación del contrato de servicios de Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en destino el Ayuntamiento de Tineo, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria y anticipada de gasto, declarar desierta la licitación”.

Por tanto, la licitación resultó desierta.

Sin embargo, a pesar de que la licitación resultó desierta, las necesidades de contratación de la Gerencia del Plan siguen vigentes, por lo que es necesario que se inicie nuevo procedimiento para la licitación del contrato señalado, como se indica



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

en la providencia de Alcaldía, de fecha 13 de febrero de 2024.

La propuesta se basa en las siguientes características del contrato.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística de Tineo incluido en el convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo, para la ejecución del plan de sostenibilidad turística de Tineo (BOE 13 de enero de 2023), conforme a las actuaciones previstas en la Memoria que sirvió de base al convenio.

Entre las funciones que tendrá que desempeñar la Gerencia, están las siguientes:

- a) Impulsar las actuaciones del Plan, de acuerdo al anexo del presente convenio y de la programación por anualidades establecida en la Comisión de seguimiento.
- b) Facilitar los datos relativos al seguimiento y evaluación de resultados del Plan, con una periodicidad trimestral o, en su caso, la que determine la Comisión de seguimiento.
- c) Difundir los objetivos y las actuaciones del Plan.
- d) Efectuar propuestas de actuaciones.
- e) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
- f) Presentar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan.

La Gerencia deberá preparar toda la documentación necesaria para la justificación, en el plazo correspondiente, de las actuaciones ante la Secretaría de Estado de Turismo, conforme a la cláusula quinta del convenio, y que son las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
CYP18I00A4

Código de Expediente
CYP/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



siguientes:

- a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
- b) Informe escueto por cada actuación.
- c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
- d) Preparación del informe del Interventor del Ayuntamiento de Tineo de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
- e) Preparación del certificado del Interventor del Ayuntamiento de Tineo en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- f) Preparación del certificado del Secretario del Ayuntamiento de Tineo de que se han realizado las actuaciones en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del presidente de la Comisión de seguimiento.
- g) Acta de cierre de la Comisión de seguimiento suscrita por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones

La Gerencia deberá preparar toda la documentación necesaria para la justificación, en el plazo correspondiente, de las actuaciones ante el Principado de Asturias, conforme a la cláusula sexta del convenio, y que son las siguientes:

- a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
- b) Informe escueto por cada actuación.
- c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
- d) Preparación del informe del Interventor del Ayuntamiento de Tineo de las



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.

e) Preparación del informe del Interventor del Ayuntamiento de Tineo en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

f) Preparación del certificado del Secretario del Ayuntamiento de Tineo sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del presidente de la Comisión de seguimiento.

g) Acta de cierre de la Comisión de seguimiento suscrito por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

La Gerencia asumirá las funciones de Secretaría de la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio.

La Gerencia asumirá cualesquiera otras obligaciones que se deriven de la memoria del plan de sostenibilidad turística o del convenio suscrito.

Toda la documentación que se utilice para la justificación de las aportaciones será absolutamente fidedigna de la realidad de los hechos acontecidos y actos dictados, respondiendo la Gerencia de cualquier falsedad en la documentación.

La Gerencia actuará siempre en atención a los principios de transparencia, concurrencia, coordinación, colaboración, buena fe y lealtad institucional, velando por la adecuación a la legalidad de todas las actuaciones realizadas y el alejamiento de prácticas que supongan la más mínima irregularidad. La Gerencia será responsable de cualquier irregularidad que se produzca en la gestión del plan y del convenio debiendo velar por la aplicación de las técnicas de *compliance* que correspondan.

El código correspondiente de la Nomenclatura CPV del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

(CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de los contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV es el siguiente:

79411000 " Servicios Generales de Consultoría y Gestión"

SEGUNDO: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La cláusula décimo octava del Convenio dispone que:

“1. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años y seis meses, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse al plazo de ejecución y/o justificación, y que implicarán también una prórroga del plazo de la vigencia del convenio. Dichas prórrogas deberán sujetarse a las limitaciones establecidas en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio, a petición del Ayuntamiento de Tineo y con una antelación mínima de seis meses antes de la expiración del plazo de vigencia a prorrogar, podrán acordar unánimemente dicha prórroga.

3. La prórroga deberá materializarse en una adenda que deberán firmar las partes del convenio.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la entidad local firmante”.

A la vista de lo señalado, la duración de la Gerencia deberá ser la misma que la duración del Convenio, finalizando aquella cuando aquel hubiera finalizado definitivamente y hubiera quedado debidamente justificado.

Conforme al artículo 29.4 de la LCSP, los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas.

En el expediente CYP/2023/37, el contrato se licitó con una duración de dos años con dos posibles prórrogas de seis meses cada una. La previsión de inicio de la ejecución era el 1 de febrero de 2024. Puesto que la licitación ha resultado desierta y procede realizar de nuevo la licitación, no resulta posible que esta esté concluida, como mínimo, antes del 1 de abril de 2024. Por tanto, se han perdido dos meses de ejecución de contrato respecto a la anterior previsión mientras que el convenio continúa con una duración constante. No obstante, se considera que la duración del contrato debe ser la misma porque entre las obligaciones previstas en el pliego anterior -y que se volverán a incluir ahora- se fija que “En su caso, una vez finalizado el Plan, la Gerencia podrá realizar labores de difusión de las actuaciones municipales realizadas en el Plan”. En todo caso, la aprobación o no de las prórrogas previstas dependerá del estado de ejecución del Plan y del Convenio.

Por ello, se considera que la duración debe mantenerse en dos años más dos posibles prórrogas de seis meses cada una.

TERCERO.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

Respecto al precio del contrato, no se considera adecuado que aquel se modifique respecto al utilizado en la licitación originaria CYP/2023/37 puesto que el trabajo que se va a realizar va a ser el mismo con lo que los valores señalados siguen siendo válidos. Hay que tener en cuenta que la primera propuesta de gasto se realizó por quien suscribe en fecha 1 de marzo de 2023, teniendo en cuenta un periodo de duración inicial del contrato de tres años. Finalmente, por resolución de Alcaldía, de 29 de noviembre de 2023, visto el tiempo transcurrido, se fijó una duración del contrato de dos años con dos prórrogas de seis meses cada una. Se respetó el cálculo del precio para un año pero se ajustó a una duración de dos años y no de tres como se había previsto inicialmente. Por ello, los importes aprobados fueron los siguiente:

Este es el desglose para un año de contrato:

– Costes directos =	28.500 €
– Gastos Generales 13% =	3.705 €
– Beneficio Industrial 6% =	1.710 €
– Precio base de licitación por un año =	33.915 €
– IVA 21 % =	7.122,15 €
Presupuesto total por un año=	41.037,15 €

Desglosado, para dos años, en:

– Costes directos =	57.000 €
– Gastos Generales 13% =	7.410 €
– Beneficio Industrial 6% =	3.420 €
– Precio base de licitación por dos años=	67.830 €
– IVA 21 % =	14.244,30 €
Presupuesto total por dos años=	82.074,30 €



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

Y un valor estimado de contrato que asciende a 101.745 € (CIENTO UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS) (IVA excluido). En este valor se incluye la duración inicial del contrato (DOS años, 67.830 € sin IVA) y las posibles prórrogas del mismo (DOS prórrogas de seis meses cada una -33.915 € sin IVA las dos, 16.957,5 € sin IVA cada una-), así como el importe de los modificados previstos (0 € ya que no se prevén modificados). El valor estimado del contrato debe ser tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato.

Se considera que estos valores deben aplicarse también en esta nueva licitación.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A tenor del artículo 131 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto o restringido, y en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, y en los casos del artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Teniendo en cuenta que se quiere promover en la mayor medida posible el principio de concurrencia, es por lo que se considera que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del presente contrato es el procedimiento abierto, en el que, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato que asciende a



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

101.745 €, y considerando lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, que estipula que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios, cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a la cantidad establecida en el artículo 22.1, letra a) de la LCSP, o a sus correspondientes actualizaciones, en el caso de servicios, cantidad que asciende a la cuantía de 140.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Procedimiento que se ve reducido en plazos y trámites respecto al procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Se considera adecuado, en este supuesto, utilizar el procedimiento abierto simplificado y, dada la naturaleza del contrato, la utilización de criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor, además de criterios evaluados automáticamente, bien sean económicos y /o cualitativos.

No es posible, en este caso, utilizar el procedimiento simplificado sumario, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, porque el valor estimado del contrato es superior a 60.000 € (a mayores del discutido carácter intelectual o no del contrato)

QUINTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Encontrándonos ante un contrato de tramitación simplificada, los criterios de adjudicación deben ajustarse a lo indicado en el citado artículo 159 de la LCSP de



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

forma que los criterios de valoración deberán ser principalmente objetivos. No obstante, visto el carácter del contrato y el tipo de procedimiento aplicable, la ponderación de criterios subjetivos podrá alcanzar el veinticinco por ciento del total. Si se considera que el contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual (sobre lo que la doctrina y la jurisprudencia muestran posiciones encontradas en relación a qué tipos de contratos encajan en aquella categoría) su ponderación podrá alcanzar el cuarenta y cinco por ciento del total. En este caso, se considera suficiente que los criterios de ponderación mediante juicios de valor alcancen un 25%, valorando el restante 75% a través de criterios evaluables automáticamente, bien sean económicos o cualitativos.

SEXTO: JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES

Se trata de un contrato de prestación única, con una finalidad bien determinada (la gestión del plan de sostenibilidad turística de Tineo y del convenio suscrito con la Administración del Estado y del Principado de Asturias para su gestión). Se entiende que carece de sentido fijar lotes en esta licitación. No aporta ningún valor al contrato. Se trata de buscar especialistas en una visión global de la actuación turística municipal. Carece de sentido plantea lotes en función de ejes de actuación o similares. La división del contrato en lotes podría dificultar su ejecución desde el punto de vista técnico, dificultando también el control y seguimiento de los trabajos.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

No se propone que se contemplen modificaciones previstas en los pliegos.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

OCTAVO: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se propone como condición especial del contrato de carácter social, la obligación del contratista de garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores implicados en la ejecución del contrato de servicios, dicha condición se entenderá cumplida cuando no se incoe al respecto acta de infracción por la Inspección de Trabajo. Esta condición de ejecución de carácter social se considera “obligación contractual de carácter esencial”, cuyo incumplimiento será causa de penalización del contrato en los términos previstos en el PCAP.

NOVENO: REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevén revisiones de precio.

2. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

En la plantilla de personal laboral municipal fijo existe un técnico en turismo. Existen también dos técnicos en turismo como personal laboral indefinido no fijo de plantilla. Ambas plazas están incluidas en un proceso de estabilización del empleo temporal (OEP publicada en el BOPA 31 de mayo de 2022). El personal descrito realiza funciones técnicas y de atención a la Oficina de Turismo de Tineo, Museo del Oro de Asturias (Navelgas) y otras dependencias turísticas del Concejo. La asunción de la Gerencia del Plan por el personal existente pondría en dificultades la atención de las instalaciones municipales y el trabajo de carácter ordinario. El plan pretende conseguir resultados a mayores de los habituales y, para ello, hacen



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

falta medios a mayores de aquellos de los que ya se dispone. Siendo así, se considera que no existen medios personales en el Ayuntamiento para asumir la Gerencia del Plan y que aquel solo puede dar resultados reales si se le dota de medios de gestión específicos y exclusivos.

3. INFORME ECONÓMICO SOBRE LOS COSTES DEL SERVICIO.

PRIMERO: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 101, apartado 1, que: “A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones”.

De la misma manera, el apartado 7 del precitado artículo establece que, “la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado....”.

Por último, el artículo 309 establece que “El pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.”

El artículo 101.2.3º de la LCSP dispone que “En los contratos de servicios y



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación»

El artículo 102.3.2º de la LCSP añade que «En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios»

SEGUNDO: No cabe duda de que en un contrato de prestación de servicios de gerencia o consultoría, cuyo peso recae en el trabajo de una o varias personas, los costes laborales son fundamentales a la hora de calcular el coste del contrato.

Para conocer las retribuciones de los profesionales del sector turístico puede acudir a determinados elementos que puedan aportar una realidad de los salarios de mercado en el sector. De esta forma, se ha utilizado la tabla de precios salariales para 2022 de Hays¹. Esta tabla fija las retribuciones de mercado actuales. Se ha usado la tabla salarial correspondiente a la sección Turismo y, dentro de ella, la categoría *event planner* que se considera suficiente para las funciones a asumir. La tabla aporta la referencia de precios de Madrid, Barcelona, Sevilla, Bilbao y Valencia. Puesto que la licitación lo será a nivel nacional/comunitario, se busca una opción generalista que impida tener que evaluar precios en función de una ciudad determinada. Para ello, se realiza la media de todas las ciudades en las que existe referencia. Para Madrid y Barcelona se señala una retribución bruta anual de 32.500 €. Para Bilbao, 30.000 €. Y para Valencia y Sevilla, 27.500 €. La media es de 30.000 €. La guía utilizada señala que los precios pueden fluctuar en más o en menos un 20%. El contratista podrá organizar el trabajo libremente, destinando un único

1 <https://www.hays.es/documents/63345/29167077/ESGuiaHaysdelMercadoLaboral2022.pdf/>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
CYP18I00A4

Código de Expediente
CYP/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



trabajador o varios a la Gerencia. Pero se considera que el trabajo necesario estará próximo a una jornada laboral completa (bien sea de un único trabajador o varias jornadas parciales de varios trabajadores, lo que no influye en el coste final). No obstante, se considera que es posible reducir el importe en un 5% porque la dedicación será próxima a a jornada completa pero, tal vez, no total. Por tanto, se valora un gasto de personal especializado en actuaciones turísticas de 28.500 € anuales.

No se entiende que deban incluirse más costes directos que las retribuciones del personal dedicado a las especialidades de la actuación turística. Sin embargo, sí se entiende que existen gastos generales de personal de oficinas, mantenimiento de aquellas... por lo que se incluirán gastos generales. También procede incluir el beneficio industrial.

Así, el desglose será el siguiente para un año de contrato.

– Costes directos =	28.500 €
– Gastos Generales 13% =	3.705 €
– Beneficio Industrial 6% =	1.710 €
– Precio base de licitación por un año =	33.915 €
– IVA 21 % =	7.122,15 €
– Presupuesto total por un año=	41.037,15 €

Respecto a estos cálculos, como puede observarse, son los mismos que los utilizados en el expediente CYP/2023/37 en el que se tramitó una anterior licitación que quedó desierta. Se considera que los cálculos siguen siendo válidos.

4. INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Respecto a si se considera que la contratación incidirá o no negativamente en



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, dado que el plazo de duración del contrato es de dos años más dos posibles prórrogas de cinco meses cada una, señalar, que los costes que conlleva este contrato solamente abarcan el plazo de ejecución del mismo, por lo que no parece que pueda repercutir en la sostenibilidad financiera municipal. Todo ello, sin perjuicio de mejor opinión de los servicios económicos municipales.

Además, puesto que el contrato cuenta con financiación externa, se considera que no influirá negativamente en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la vista de todo lo expuesto, se considera necesario y conveniente para los intereses municipales la contratación, en las condiciones señaladas, del servicio de Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística del Concejo de Tineo. ”.

SEGUNDO.- Respecto a si la contratación se considera que incidirá o no negativamente en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, se entiende que no existe tal afección en atención a lo señalado por la Técnico de Turismo Municipal en su informe-propuesta y vista que la actuación está completamente financiada.

TERCERO: Para la prestación de este servicio se contará con crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal. Así deberá ser corroborado por la retención de crédito que se solicitará a la Intervención Municipal.

CUARTO: De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento CYP18I00A4	Código de Expediente CYP/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 611B4N3N0403123U0NK3

deberán justificarse debidamente. Queda justificada la no división de lotes según lo señalado en la propuesta suscrita por la Técnico de Turismo Municipal.

QUINTO: A la vista de lo expuesto, se considera necesario e imprescindible la contratación del servicio de gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística del Concejo de Tineo.

En Tineo,